

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001 3103 019 2021 00089 00

Vistos los memoriales aportados por las partes, en especial el presentado el 01 de marzo de 2022 (Cfr. Cdno Ppal., Arch. 35, Fl. 2), quienes de común acuerdo solicitan mantener la suspensión del proceso ejecutivo hasta el 31 de agosto de la presente anualidad, el Despacho accederá al decreto de la misma, pues se advierte que se cumplen los presupuestos del Núm. 2 del Art. 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta la suspensión del proceso hasta el 31 de agosto de 2022, indicándole a las partes que a partir de esta fecha se reanudará el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14b8fa3e5c16b19d6f34d99217d2348f92419eb0902e9585c379ebbecf135f6**

Documento generado en 07/03/2022 11:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>